PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

"2020 - AÑO DEL CONGRESO PEDAGÓGICO" LEY Nº 3114-A

DICTAMEN N°: 275
Ref. Expte. Nº E14-1955-229-E.
y su agregado expte. N° E14-
2014-480-E.----------

DE: ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A LA DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ
PROVINCIA DEL CHACO
SU DESPACHO

DE MI CONSIDERACIÓN:

El expediente de referencia es derivado a este organismo asesor a efectos de emitir dictamen en relación a la medida propiciada en el proyecto de decreto adjunto que ratifica la Resolución Nº 1639 de fecha 14 de agosto de 2019 del Presidente del Instituto de Colonización (fs. 180/181) que en su artículo 1° adjudica en venta a favor del señor Imola Cristian Anibal, DNI N° 28.938.712 la Unidad Económica Ganadera, constituida por la parcela 450, circunscripción II, del Departamento "Almirante Brown", con una superficie de 552 has., 97 as., 71 cas.

A fs. 141/160 obra solicitud de tierras fiscales, declaración jurada, ficha de antecedentes, inspección inicial y documentación respaldatoria del señor Cristian Aníbal Imola, a fs. 161 obra acta de ocupación, croquis, informe adicional de inspección e informe de factibilidad de la Delegación de Pampa del Infierno de fecha 21 de junio de 2018, a fs. 169/170 obra informe y a fs. 174 obra Visto Bueno, ambos de la Dirección General Coordinación de Delegación, a fs. 176 obra informe del valor del predio del Departamento Liquidaciones y Cuentas Corrientes de fecha 31 de mayo de 2019, a fs. 177, 178 y 179 obra intervención y VB° del Departamento Concesión de la Tierra, de la Dirección de Regularización Dominial y de la Dirección General Coordinación de Delegación, todos del Instituto de Colonización.

Asimismo, deberá tenerse presente la Resolución N° 566/2013 del entonces Presidente del Instituto de Colonización, que rescinde la adjudicación en venta otorgada a la sra. Margarita Luna vda. de Mansilla (fs. 110/111), en lo que respecta al inmueble objeto de la presente adjudicación.

Analizado el proyecto traído a consideración, esta Asesoría General estima que no existen objeciones legales ni técnicas que

COPIA DIGITAL

formular en cuanto el mismo se ajusta a lo dispuesto en los artículos 6° y 12° de la ley N° 471-P, debiendo el adjudicatario cumplir con lo ordenado en el artículo 3° del instrumento que se ratifica.

Asimismo contempla el proyecto en análisis el derecho establecido en el Artículo 42, incisos 1) y 2) de la Constitución Provincial, respecto a la tierra pública, el cual reza: "El régimen de división o adjudicación de la tierra pública será establecido por ley, con sujeción a planes de colonización, con fines de fomento, desarrollo y producción que prevean: inc. 1. La distribución por unidades económicas de tipo familiar, de acuerdo con su calidad y destino. Inc. 2. La explotación directa y racional por el adjudicatario.".

En consecuencia, y tratándose de un trámite de adjudicación vigente, no suspendido por razones de irregularidades, obtenido de manera legal y encontrándose regularizado según se desprende de la Resolución Nº 1639/2020 del Presidente del Instituto de Colonización (que en fotocopia certificada se acompaña a fs. 180/181, entendemos que es procedente la suscripción del proyecto de decreto examinado; todo conforme arts. 29, 30, 38 y 71 de la Ley N° 471-P.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

03-08-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL